



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD (Reservado).
DEMANDANTE	JHONNY ALEXANDER GUERRA MIER.
DEMANDADO	M.C.G.S. representada legalmente por su madre biológica OTILIA SIERRA CÓDOBA.
RADICADO	20001-31-10-003-2023-00380-00.

Estudiada la demanda de la referencia presentada mediante apoderado judicial, el despacho la INADMITE, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el artículo 90-1-2 C. G. del P., en concordancia con el artículo 82-2-4-8 *ibidem*, así:

PRIMERO: No señala el último domicilio de la demandada que difiere del concepto de residencia.

SEGUNDO: Debe aclarar a que se refiere con pretensiones anticipadas, y por consiguiente debe identificarlas claramente, recuerda que las pretensiones o petitum son el objeto del ruego introductorio, máxime que las clasificadas como anticipadas corresponden a deberes impuestos al juez por el artículo 386 C. G. del P. y Código de Infancia y Adolescencia.

TERCERO: No señala la causal que lo faculta para impugnar la paternidad, que por mandato del artículo 5 Ley 75 de 1968 debe ser una de las contenidas en el artículo 248 C.C. en la redacción dada por el artículo 11 Ley 1060 de 2006.

CUARTO: El poder aportado faculta para presentar demanda de disminución de cuota alimentario y no la acción promovida.

QUINTO: CONCEDER al demandante el término de cinco (5) días para subsanar las falencias señaladas, so pena, de rechazo de la demanda.

Notifíquese y cúmplase.



RADICADO: 20001-31-10-003-2023-00380-00.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10501786931761e84f6f908ad8eb8343a50d973fa6c030dfe2cc475aa22d82e0**

Documento generado en 14/11/2023 09:25:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>